

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3756

**MAT: AUTORIZA TERMINO DE CONVENIO JARDÍN
INFANTIL ALTERNATIVO, WE KUI KUI, COD 9112002, DE
LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.**

TEMUCO,

02 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, , memorándum 015/ 535 de fecha 01 de Diciembre de 2015, de la Subdirección Técnica de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

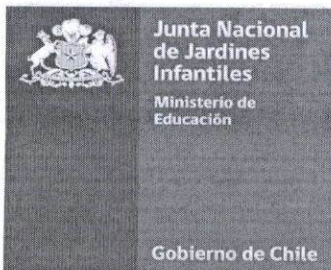
1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, con fecha 12 de Septiembre de 2000, entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para la creación de un Jardín Infantil Comunitario, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 0782 de fecha 14 de Septiembre de 2005, esto de acuerdo a la solicitud realizada por la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía, quienes proponen el cierre del Jardín Infantil We Kui Kui, ubicado en la Escuela Municipal G-514 de la localidad de Metrenco, comuna de Padre las Casas, en esto debido a que en un sector cercano se realizó la construcción de un nuevo Jardín Infantil, motivo por el cual no resulta viable la existencia de dos jardines de nuestra institución en el sector.

3.- Que, de acuerdo al memorándum 015/ 535 de fecha 01.12.2015, de la Subdirección Técnica de JUNJI, Región de la Araucanía, se cuenta con la totalidad de los antecedentes, encontrándose, por tanto, de acuerdo con el Terminio del Convenios, a contar del 30 de Diciembre de 2015.-

Dado lo anterior,

RESUELVO:



1.- **AUTORIZESE** el Termino del Convenio con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, respecto del Jardín Infantil WE KUI KUI,

ALTERNATIVO, código: **9112002**, de la comuna de Padre las Casas, según los puntos 2, 3 y 4 de los considerandos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MICM/JDH/AFT//jdh

Distribución.

- Municipalidad de Padre las Casas. .
- Subdirección Técnica.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes